



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo III

• 142 M

• 13 de abril 2021.

MESA DIRECTIVA

Dip. Yarabí Ávila González

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Ángel Custodio Virrueta García

Primera Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Segunda Secretaría

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Omar Antonio Carreón Abud

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Yarabí Ávila González

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UN CAPÍTULO QUINTO BIS
“DEL PRESUPUESTO DEL PODER
LEGISLATIVO”, Y LOS ARTÍCULOS 27
BIS Y 27 TER, A LA LEY ORGÁNICA Y
DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR LA
DIPUTADA ZENAIDA SALVADOR
BRÍGIDO, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA.**

Dip. Octavio Ocampo Córdova,
 Presidente de la Mesa Directiva.
 H. Congreso del Estado de Michoacán.
 Presente.

La que suscribe, Zenaida Salvador Brígido, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Septuagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución del Estado; así como en los diversos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un Capítulo Quinto Bis "Del Presupuesto del Poder Legislativo", y los artículos 27 bis y 27 ter, a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un presupuesto se define de acuerdo a principios económicos generales, a la cantidad de dinero que se necesita para hacer frente a cierto número de gastos necesarios para acometer un proyecto. De tal manera, se puede definir como una cifra anticipada que estima el coste que va a suponer la realización de dicho objetivo.

El presupuesto es la delimitación en términos dinerarios de las condiciones que rodean al proyecto elegido y los resultados que se espera conseguir tras su realización dentro de un tiempo determinado. Por ello, esta expresión de carácter cuantitativo supone a su vez un alto nivel de consonancia con el plan, la agenda y las estrategias que marcan el camino de un ente público para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos.

Las funciones de este Congreso y de todos los órganos del estado, se encuentran plenamente definidas por la normatividad vigente, y para su pleno cumplimiento requerimos de un presupuesto que se genera con el único fin de alcanzar el cumplimiento de nuestras funciones, deberes y obligaciones dentro del estado.

Los órganos del estado estamos obligados en la construcción e integración de nuestros presupuestos, a guiarnos por los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Nosotros mismos como legisladores, establecemos conforme a la norma, la forma en que los órganos del estado crean, administran y ejecutan su gasto

presupuestal, aprobamos los paquetes fiscales, los proyectos presupuestales y revisamos toda la información anexa a la cual, por ley, están obligados a remitirnos todos los órganos del estado, obligados por la ley que nosotros mismos creamos y donde por supuesto estamos nosotros incluidos.

Nuestra propuesta es simple: este Congreso en la elaboración de su presupuesto deberá de regirse por lo establecido en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la legislación fiscal y contable aplicable y. en nuestra Ley Orgánica.

También nuestro presupuesto se deberá estructurar por unidad programática presupuestaria, por unidad responsable de los programas institucionales y especiales, en los que se señalen los indicadores de gestión, objetivos, actividades, metas y techos financieros, con transversalidad y perspectiva de género, en congruencia con las funciones, facultades, deberes y obligaciones establecidas para el poder legislativo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la legislación vigente en el estado, la presente Ley y con la agenda legislativa de la Legislatura correspondiente.

Por último, la propuesta contempla que el presupuesto de egresos del poder legislativo se apruebe en el mes de agosto de cada año con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, y que se deberá de entregar para su conocimiento y observaciones 72 horas antes de la sesión en la cual será votado, a todos los integrantes de la legislatura, con sus anexos y especificaciones que mandata la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Compañeras y compañeros diputados, seamos congruentes con lo que legislamos, incorporemos a nuestra normatividad orgánica lo que ya nos mandata la Ley, incorporemos verdaderamente los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas en nuestro ejercicio presupuestal.

Más que un tema político, este es un tema de plena transparencia presupuestaria que debe concretarse y más aún obedecerse por este poder legislativo, quien crea la norma; debemos de ser los primeros en obedecerla, debemos ser congruentes en lo que votamos y en lo que proponemos que sea norma y mandato en nuestra entidad.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, por lo que me permito presentar ante el pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona un Capítulo Quinto Bis, “Del Presupuesto del Poder Legislativo”, y los artículos 27 bis y 27 ter, a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Capítulo Quinto Bis
Del Presupuesto del Poder Legislativo

Artículo 27 bis. El Congreso del Estado, a través de sus órganos legislativos, técnicos y administrativos elaborará y ejercerá su presupuesto conforme a lo establecido en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la legislación fiscal y contable aplicable y la presente ley. El Congreso del Estado administrará sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

El Presupuesto de Egresos del Poder legislativo, se deberá estructurar por unidad programática presupuestaria, por unidad responsable de los programas institucionales y especiales, en los que se señalen los indicadores de gestión, objetivos, actividades, metas y techos financieros, con transversalidad y perspectiva de género, en congruencia con las funciones, facultades, deberes y obligaciones establecidas para el poder legislativo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la legislación vigente en el estado, la presente Ley y con la agenda legislativa de la Legislatura correspondiente.

Artículo 27 ter. El proyecto del presupuesto de egresos del poder legislativo se aprobará en el mes de agosto de cada año con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, y se deberá de entregar para su conocimiento y observaciones 72 horas antes de la sesión en la cual será votado, a todos los integrantes de la legislatura, con sus anexos y especificaciones que mandata la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

El presupuesto de egresos del Congreso deberá de ser publicado, conjuntamente con todos sus anexos

que ordena la norma, en la página de internet del congreso del estado, así como los informes que sobre del ejercicio del mismo ordena la presente ley y la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública de la entidad.

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Mich., 6 de noviembre de 2020.

Atentamente

Dip. Mtra. Zenaida Salvador Brígido



L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx